



**Decreto de la Alcaldía de 10 de octubre de 2019, por el que se aprueba el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones eléctricas, iluminación, térmicas, de combustibles gaseosos, petrolíferas, fontanería y equipos auxiliares de la instalación de saneamiento en edificios y dependencias municipales, nº Ee2033/2019**

### **Antecedentes y Fundamentos de Derecho**

- (1) Con fecha 8 de octubre de 2019 se redactó por el Alcalde una memoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y artículo 116, apartado 4, letras a, b, c, d, e y g de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al mismo tiempo que se definieron algunas características del contrato para que fueran tenidas en consideración en la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- (2) Justificada la necesidad de la contratación en la citada memoria, por Providencia de Alcaldía se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación nº Ee2033/2019 por procedimiento abierto, sin división en lotes, utilizando pluralidad de criterios, tramitación anticipada.
- (3) No está concluido el proceso de la completa operatividad en la parte de licitación electrónica y la aplicación de gestión electrónica de expedientes del órgano de contratación no está todavía debidamente integrada en la plataforma de contratación del Estado en la que está alojada el perfil del contratante, por este motivo se entiende que no es posible la presentación de proposiciones a través de medios electrónicos.
- (4) Se han redactado e incorporado al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.
- (5) Por parte de la Vicesecretaria se ha emitido informe en el que consta que el expediente se adecúa a la legislación vigente y por Viceintervención – Tesorería se ha fiscalizado en conformidad, condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- (6) La Disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente y el artículo 117, apartado 2 del mismo texto legal indica que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta que la ejecución material del presente contrato comenzará en el ejercicio 2020, se propone la tramitación anticipada del expediente condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.





- (7) La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar esta Resolución en virtud de lo especificado en la Disposición adicional segunda, apartado 1, de la LCSP, puesto que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

**En virtud de lo expuesto, RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación nº Ee2033/2019 para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones eléctricas, iluminación, térmicas, de combustibles gaseosos, petrolíferas, fontanería y equipos auxiliares de la instalación de saneamiento en edificios y dependencias municipales, por procedimiento abierto, sin división en lotes, presentación de proposiciones por medios no electrónicos, pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación anticipada, condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

**Segundo.** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que, en el plazo de treinta y cinco días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, los interesados puedan presentar las ofertas en los términos descritos en el pliego aprobado.

Así lo dispongo y firmo en Cabanillas del Campo, en la fecha indicada al margen

*El Alcalde,*  
*Fdo.: José García Salinas*

*A los solos efectos de Fe Pública la Vicesecretaria*  
*Fdo.: M<sup>a</sup> Araceli Tejedor Conde*

*Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide/>.*

